

NOVEDADES DICIEMBRE DE 2023

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 23/2024

Reglamentación de la alícuota 0% para las actividades de construcción y la industria manufacturera para el período 2024

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén reglamenta la alícuota cero en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de construcción de obra pública, construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación y la industria manufacturera desarrollada por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, dispuesta por la ley impositiva 2024-incs. c) y d) del art. 4 de la L. (Neuquén) 3407-.

Al respecto, se establece que las industrias podrán solicitar un certificado de no retención y/o no percepción del impuesto, debiendo presentar la documentación requerida para cada caso.

Destacamos que las industrias manufactureras, para gozar del beneficio de alícuota 0%, deberán acreditar su condición de micro o pequeña empresa por la Secretaría de Emprendedores y PyMES, teniendo validez desde la fecha de otorgamiento hasta el plazo que establezca la misma o hasta el 31/12/2024, el que fuera anterior.

DECRETO (Neuquén) 122/2024

Modificación de las alícuotas del impuesto sobre los Ingresos Brutos para determinadas actividades relacionadas con servicios

Se incrementan las siguientes alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para actividades relacionadas con servicios, aplicables a partir del 1 de enero de 2024:

-“Servicios relacionados con las comunicaciones” del 4% al 5,5% -punto 3) del inciso b) del art. 4, ley 3407-;

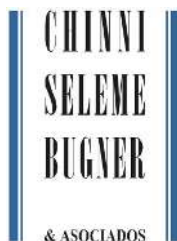
-“Construcción del 1,5% al 2,25%- punto 1) del inciso c) del art. 4, ley 3407- y Servicios relacionados con la construcción” del 1,5% al 2,00% -punto 2) del inciso c) del art. 4, ley 3407-

-“Servicios financieros” del 7% al 9% -punto 1) del inciso k) del art. 4, ley 3407-;

-“Servicios de intermediación financiera” del 5,5% al 8,25%% -punto 2) del inciso k) del art. 4, ley 3407-;
y

-“Servicios profesionales prestados a la construcción” , cuando sean prestadas a personas humanas o jurídicas que tengan como actividad principal alguna de las actividades de construcción y que se encuentren registradas en el Padrón de Constructores, del 1,5% al 2%. -punto 3) del inciso c) del art. 4, ley 3407-

RESOLUCIÓN (CNEPSMVM) 4/2024



Salario mínimo vital y móvil: se fijan los nuevos valores para los meses de febrero y marzo de 2024

Se fijan los nuevos valores del salario mínimo, vital y móvil de acuerdo con el siguiente cronograma:

- A partir del 1/2/2024 en \$ 180.000 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo y de \$ 900 por hora, para los trabajadores jornalizados.
- A partir del 1/3/2024 en \$ 202.800 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo y de \$ 1014 por hora, para los trabajadores jornalizados.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5490

Exclusión de los regímenes de percepciones de IVA y Ganancias para operaciones de importación de determinados productos de la canasta básica y medicamentos

Se excluye por un plazo de 120 días a determinados productos de la canasta básica de alimentos y medicamentos de las percepciones de IVA y Ganancias originadas en operaciones de importación.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5494

SIRADIG web: se prorroga hasta el 30 de abril de 2024 el plazo para declarar las deducciones de ganancias

Se prorroga al 30 de abril de 2024 el plazo para que los trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores informen a través del SIRADIG las deducciones aplicables en el impuesto a las ganancias en concepto de cargas de familia, pagos a cuenta y otras deducciones para el año fiscal 2023.

Asimismo, se extiende hasta el 31 de mayo el plazo para que los agente de retención realicen la liquidación anual del gravamen.

La presente medida se fundamenta en la necesidad de compatibilizar el texto de la ley del gravamen con los incrementos en la escala progresiva del impuesto y en las deducciones que fueron dispuestas por los decretos 415/2023 y 473/2023.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5482

La AFIP suspende -para determinados contribuyentes- las ejecuciones fiscales y embargos hasta el 31 de julio de 2024



Se suspende desde el 1/2/2024 y hasta el 31/7/2024 la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para el cobro de deudas tributarias, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otros conceptos a cargo de la AFIP. Esta medida alcanza a:

- Micro, pequeñas y medianas empresas - Tramo I y II - con “Certificado MiPyME” vigente al 31/1/2024 y que cuenten con la caracterización correspondiente en el “Sistema Registral”
- Pequeños contribuyentes: personas humanas y sucesiones indivisas caracterizadas en el “Sistema Registral” con el código “547”
- Entidades sin fines de lucro registradas ante la AFIP al 31/1/2024 bajo alguna forma jurídica.
- Contribuyentes del sector salud caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “533”.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 42/2024

Plazo especial para contribuyentes del Convenio Multilateral para el pago de las diferencias que surjan con motivo de la adecuación de alícuotas

Se establece un plazo especial, hasta el 29 de febrero de 2024, para efectuar el pago de las diferencias que surjan con motivo de la adecuación de las alícuotas -D. (Neuquén) 122/2024- para las actividades de servicios modificadas, respecto de las declaraciones juradas del anticipo 1/2024 del impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE WEB) presentadas y canceladas hasta el 15/2/2024, inclusive.

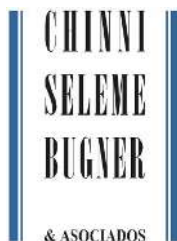
Asimismo, se establece que por el carácter excepcional de la medida, no se encuentran sujetas a reintegro, repetición y/o compensación las sumas que pudieran ingresar los contribuyentes en concepto de intereses resarcitorios.

RESOLUCIÓN (SIyDP) 9/2024

Se establece la prórroga de plazos relativos al Régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”

Se extiende hasta el 31 de octubre de 2024 el plazo de 21 días para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónica MIPYMES, así como la inscripción en el Registro de “Factura de Crédito Electrónica MIPYMES.

Asimismo se dispone que hasta el día 31 de octubre de 2024, el Régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” no resultará aplicable respecto de facturas o recibos emitidos por una Micro, Pequeña o Mediana Empresa a una “Empresa Grande” que sean cedidos en los términos del Artículo 1618 del Código Civil y Comercial de la Nación antes de ser cancelados, rechazados o aceptados -expresa o tácitamente- por la destinataria de los mismos.



RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5488

Trabajadores autónomos: prórroga de vencimientos y condiciones excepcionales para la aplicación del beneficio de acreditación anual

La AFIP prorroga hasta el 14 de marzo el pago del aporte personal correspondiente al mes de enero 2024 para todos los trabajadores autónomos; y los períodos septiembre y octubre de 2023 solo para aquellos autónomos que no sean directores, administradores, socios y conductores de sociedades.

Por otra parte para el año 2023 el beneficio de acreditación anual se aplica a aquellos sujetos que hayan abonado al menos 8 períodos mensuales mediante la modalidad de débito automático.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5489

Se aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas – Versión 24.0”

La AFIP aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas – Versión 24.0” para las declaraciones juradas -originales o rectificativas- del impuesto a las ganancias que se realicen a partir del 6/3/2024 por parte de sociedades, empresas unipersonales, comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial.

Señalamos que esta nueva versión incluye la apertura del dato correspondiente al Ajuste por Inflación en los campos “Ajuste Estático” y “Ajuste Dinámico”, así como también en la actualización de los montos de la escala del artículo 73 de la ley del gravamen –escala del impuesto para sociedades-, vigentes a partir del 1/1/2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5491

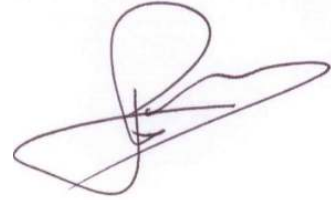
Monotributo: AFIP dispone la forma para ingresar el impuesto integrado de septiembre de 2023 a febrero de 2024

El Organismo Fiscal estableció que el pago del impuesto integrado del monotributo, a cargo de los contribuyentes comprendidos en las categorías A, B, C y D, correspondiente a los períodos septiembre a diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, se deberá realizar efectuarse mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

Por otra parte se establece, con carácter de excepción para año calendario 2024, que para acceder al reintegro de un importe equivalente al impuesto integrado mensual, se tendrán por cumplidos los requisitos cuando los pequeños contribuyentes, mencionados en el párrafo anterior, hubieran abonado el impuesto integrado y las cotizaciones previsionales de al menos 10 períodos mensuales.

Fuente: Errepar.

Neuquén, 31 de Diciembre del 2023.

A handwritten signature in purple ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the name of the signatory.

Cr. Federico Parrilli
Socio